



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-01/2026

DENUNCIANTE:

**DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPSO) ¹**

DENUNCIADOS:

**DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPSO)**

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

**IEEBC/UTCE/PES/DATO
PROTEGIDO (LGPDPPSO)/2025**

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

**CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ
GONZÁLEZ**

Mexicali, Baja California, veintitrés de junio de dos mil veintiséis².

Vistas las cuentas que anteceden, se advierte que el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa, por una parte, que el plazo de tres días concedido a la denunciante en la sentencia dictada el ocho de junio, a efecto de que informara si estimaba conveniente que los denunciados mencionaran su nombre y apellidos en las disculpas públicas que cada uno emita, o en su caso, si era su deseo que se reservara su identidad, feneció el veintidós de junio, sin que se recibiera promoción alguna al respecto; por otro lado, vista la recepción del escrito de veintidós de junio, firmado por **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)** y **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)**, a través del cual realizan una solicitud de información relacionada con la emisión de la disculpa pública ordenada en la sentencia ante referida.

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.



Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción IV, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. En atención al contenido de ambas cuentas, toda vez que ha fenecido el plazo concedido a la parte denunciante para desahogar la vista que le fue otorgada en la sentencia de ocho de junio, en relación con la aparición o no de su nombre en la disculpa pública correspondiente, sin que hubiere desahogo al respecto; en consecuencia, se le hace **efectivo** el apercibimiento formulado, y en atención a ello, infórmese a los denunciados **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)** y **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)** que en la emisión de las disculpas públicas ordenadas, no deberán mencionar el nombre y apellidos de la denunciante.

SEGUNDO. Asimismo, dando continuidad al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, infórmese a la parte denunciada **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)** y **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)**, que **el cómputo del plazo de diez días hábiles** concedido en la resolución, a fin de que emitan y publiquen la disculpa correspondiente, inicia a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a los denunciados; **POR ESTRADOS** al resto de las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 65, fracción V, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada en funciones encargada de la instrucción, **CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, ante el



PS-01/2026

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Secretario General de Acuerdos en funciones, **JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

VERSIÓN DIGITAL